GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

G.R.I.	
REG. Nº	J1214982
EXP. Nº	19945232

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 594 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 30 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1190-2026/GRJ/GRI/SGE, con fecha de emisión 30 de setiembre de 2026; la Carta N° 1743-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 15 de setiembre de 2026; el Informe Técnico N° 2124-2026-G-RJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 02 de setiembre de 2026; la Carta N° 445-2026-EAMM, con fecha 01 de setiembre de 2026, que contiene el Informe N° 445-2026-EAMM; el Informe N° 15-2026-GRJ-GRI/SGSLO/APT, con fecha de recepción 07 de agosto de 2026; el Memorando N° 3859-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 31 de agosto de 2026; y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, de fecha 01 de marzo de 2024, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°128-2024-G.R-JUNIN/GRI, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA DEL DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2488502, por un costo final de inversión de S/ 5,189,736.55 y un plazo de 180 días calendario, modalidad administración indirecta;

Que, de fecha 23 de diciembre de 2024, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 929-2024-G.R.-JUNIN/GRI, se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA DEL DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2488502, por un costo final de inversión de S/ 4,190,389.22 y un plazo de 180 días calendario, modalidad de Administración Indirecta – Contrata y sistema de contratación de suma alzada;

Que, de fecha 04 de agosto del 2025, se firma el Contrato N° 181-2025/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2488502, por un monto S/ 3,806,599.32 y un plazo de 180 días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, de fecha 04 de agosto de 2026, el residente de obra anota en el asiento N° 299 del cuaderno de obra, lo siguiente:

"En la fecha se remite la Carta N° 2440-2026-GRJ/GRI/SGSLO, donde se da la opinión favorable, por lo tanto, es necesario la implementación de pantallas interactivas. Se solicita al inspector de acuerdo al artículo 194 de la Ley N° 32069 y su Reglamento, la elaboración del expediente técnico del adicional deductivo, reducción N° 01, por ser necesario implementar las pantallas interactivas. (...)"

Que, de fecha 04 de agosto de 2026, el supervisor de obra anota en el asiento N° 300 del cuaderno de obra, lo siguiente:

"La Entidad mediante Carta N° 2440-2026-GRJ/GRI/SGSLO comunica a la ejecutora de obra a través del representante (legal) común la absolución de consulta 01 a la modificación del expediente técnico por vigencia tecnológica (pantalla interactiva y en la que adjunto del Informe Técnico 940-2026-GRJ/GRI/SGE emite opinión favorable para continuar del expediente adicional deductivo y reducción 001 y autorización de ejecución y modificación contractual, esta inspección ratifica la necesidad de la modificación e implementar pizarra interactiva por variación tecnológica";

Que, mediante el Informe N° 15-2026-GRJ-GRI/SGSLO/APT, con fecha de recepción 07 de agosto de 2026, el inspector de obra ratifica la necesidad de generar el adicional deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2488502

Que, de fecha 17 de agosto de 2026, el CONSORCIO FLORIDA, presenta el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2488502, adjuntando la Carta N° - 0029-2026-RO/FLORIDA-EGEM emitida por el residente de obra;

Que, mediante el Informe N° 17-2026-GRJ-GRI/SGSLO/APT, con fecha de recepción 19 de agosto de 2026, el inspector de obra otorga conformidad al expediente tecnico del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del proyecto referido, recomendando se continue con los trámites respectivos para su aprobación respectiva;

Que, el coordinador de obra, mediante la Carta N° 445-20026-EAMM, con fecha de recepción 01 de setiembre de 2026, que adjunta el Informe N° 445-2025-EAMM, con fecha de recepción 001 de setiembre de 2026, otorga procedencia para la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 001 y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto referido;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 2124-2026-G-RJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 04 de setiembre de 2026, otorga procedencia a la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2488502;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, mediante el Informe Técnico N° 1190-2026-GRJ/GRI/SGE, otorga opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto indicado, determinando lo siguiente:

"(...)

PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 01

01	EQUIPAMIENTO	UND	CANT.	C/U	SUB TOTAL
01.01	PANTALLA INTERACTIVA DE 75"	und	4.00	4,932.38	19,729.52
01.02	RACK MOVIL PEDESTAL	und	4.00	569.23	2,276.92
01.03	CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA	Glb.	1.00	2,091.03	2,091.03
01.04	FLETE TRASLADO HUANCAYO A C.P. FLORIDA	Glb.	1.00	1,614.78	1,614.78
	COSTO DIRECTO				**25,712.25**
	GASTOS GENERALES 9.848468194772040%				**2,532.26**
	UTILIDADES 7%				**1,799.86**
	SUB TOTAL				**30,044.37**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%				**5,407.99**
	COSTO DEL ADICIONAL				**35,452.36**
	COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO				**10,000.00**
	COSTO TOTAL DEL ADICIONAL				**45,452.36**

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01

07	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	UND	CANT.	C/U	SUB TOTAL
07.02	**EQUIPAMIENTO**				
07.02.02	PROYECTOR MULTIMEDIA CON RACK EMPOTRADO A TECHO	und	4.00	2,593.73	10,374.92
07.02.03	ECRAM DE 50"	und	4.00	754.24	3,016.96
	COSTO DIRECTO				**13,391.88**
	GASTOS GENERALES 9.848468194772040%				**1,318.90**
	UTILIDADES 7%				**937.43**
	SUB TOTAL				**15,648.21**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%				**2,816.68**
	COSTO DEL DEDUCTIVO				**18,464.89**

- ***SOBRE LA INCIDENCIA DEL MONTO ADICIONAL:***

A la fecha no se tiene aprobado ningún adicional de obra, asimismo en aprobación EXPEDIENTE TÉCNICO DE ***ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01****, obteniendo una incidencia acumulada por prestaciones adicionales de 0.71%.*

Por lo tanto, la incidencia acumulada para la presente prestación adicional de obra resulta menor al 15.00% del monto del contrato original, por lo cual, no es necesario la autorización previa de la Contraloría General de la República para la ejecución del presente Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01.

Tal como se antecedió el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ***ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01,*** *se originó Por vigencia tecnológica según el marco de R.V. Nº 234-2021-MINEDU en la cual indica: "Uso universal e intensivo de tecnología digital en formatos y medios accesibles como recursos educativos para potenciar las labores de enseñanza aprendizaje, de aprendizaje autónomo y la investigación gracias a las posibilidades que ofrecen para mejorar la gestión y para ajustar las actividades a la disponibilidad de tiempo y al ritmo de progreso de cada persona que aprende. Técnicamente viable.*

RESUMEN DE INCIDENCIAS PARA EL EFECTO NETO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

DESCRIPCION			**MONTO**
MONTO CONTRACTUAL			**S/. 3,806,599.32**
CONCEPTO	**MONTO S/.**	**INCIDENCIA CONTRACTUAL**	**TRATAMIENTO**
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 01	45,452.36	1.19%	ADICIONAL
DEDUCTIVO VINCULADO Nº 01	-18,464.89	-0.48%	VINCULADO
ADICIONAL NETO DESCONTANDO EL DEDUCTIVO VINCULADO	**26,987.47**	**0.71%**	**INCIDENCIA ART. 64**

El inspector de la obra ratifica la necesidad de realizar un adicional de obra Nº1 y deductivo vinculante Nº1 de acuerdo a la carta N°026-2026/RC/MDAGM – FLORIDA, de fecha 11 de julio del 2026 en conformidad al Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se adjuntar el documento de ratificación presentado a la entidad por parte de la supervisión

PRONUNCIAMIENTO

En atención al Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N.° 01 del proyecto: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN". CON CUI Nº 2488502****; y habiéndose efectuado la revisión, evaluación y análisis técnico de la documentación sustentatoria presentada por el contratista, así como de los antecedentes administrativos y anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra, esta área técnica cumple con emitir el siguiente pronunciamiento:*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, las prestaciones adicionales de obra constituyen prestaciones no consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya ejecución resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, se ha verificado que el Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 asciende a S/. 45,452.36 (con una incidencia del 1.19%) y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende al monto de S/ 18,464.89 (con una incidencia del -0.48%), demostrando que la modificación contractual genera un impacto financiero del 0.71% que será cubierta con reducciones de obra y no demandará un costo adicional ni recursos económicos extras a la Entidad, encontrándose dentro de los límites establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, considerando que la prestación adicional solicitada se encuentra debidamente sustentada técnica y legalmente, y que su ejecución resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto, la Sub Gerencia de Estudios ***EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE SOBRE LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01*** *del proyecto:*

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245,CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN". CON CUI Nº 2488502; por encontrarse conforme a la normativa vigente aplicable, recomendándose proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

CONCLUSIONES:

La Sub Gerencia de Estudios **OTORGA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el Expediente del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA, DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN". CON CUI Nº 2488502; el cual cuenta con la conformidad por parte del inspector de obra y a su vez opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Asimismo, se ha verificado que el presupuesto correspondiente al Adicional de Obra N.° 01 asciende a S/. 45,452.36 (con una incidencia del 1.19%) y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende al monto de S/ -18,464.89 (con una incidencia del -0.48%), demostrando que la modificación contractual genera un impacto financiero del 0.71% que será cubierta con reducciones de obra y no demandará un costo adicional ni recursos económicos extras a la Entidad, encontrándose dentro de los límites establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION			MONTO
MONTO CONTRACTUAL			S/. 3,806,599.32
CONCEPTO	MONTO S/.	INCIDENCIA CONTRACTUAL	TRATAMIENTO
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 01	45,452.36	1.19%	ADICIONAL
DEDUCTIVO VINCULADO Nº 01	-18,464.89	-0.48%	VINCULADO
ADICIONAL NETO DESCONTANDO EL DEDUCTIVO VINCULADO	**26,987.47**	**0.71%**	**INCIDENCIA ART. 64**

(...)";

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA DEL DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2488502; expediente que fue elaborado por el contratista CONSORCIO FLORIDA, asimismo, cuenta con la ratificación y conformidad del inspector de obra, opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Sub Gerencia de Estudios quienes asumen la responsabilidad del expediente técnico del adicional de obra N° 01 deductivo vinculante N° 01 del referido proyecto;

Estando a los informes técnicos que sustentan el presente acto resolutivo y a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Estudios, y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNÍN/GR, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA DEL DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2488502, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 02 días calendario, según el Informe Técnico N° 1190-2026-GRJ/GRI/SGE e Informe Técnico N° 2124-2026-GRJ/GRI/SGSLO, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01	45,452.36	1.19%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-18,464.89	-0.48%
TOTAL	**S/ 26,987.47**	**0.71%**

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2488502, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

GOBIERNO REGIONAL Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra JUNIN

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 245, CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA DEL DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº 2488502, la responsabilidad recae en la empresa ejecutora CONSORCIO FLORIDA, así como el profesional que elaboró el expediente técnico adicional y quienes lo evaluaron y revisaron, siendo el residente de obra y el inspector de obra, así como la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de obra.

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS JUNIN

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL
Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original
FOLIO. 02 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

G.R.I.	
REG. Nº	11210569
EXP. Nº	20032404

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 591 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 30 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N°1224-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 09 de abril de 2026, del Sub Gerente de Estudios; la Informe Técnico N°36-2026-GRJ/GRI/SGE.-hjzo, Evaluador del proyecto, de fecha 09 de octubre de 2026, de la Sub Gerencia de Estudios; la Carta N°0003-2026-KING de fecha 29 de mayo de 2026, del Consultor del proyecto; y demás documentos a los que hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del a Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub-Gerencia de Estudios, tiene por función a formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante CONTRATO MENOR O IGUAL A 8 UITS 164-2026-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 29 de abril de 2026, se firma el contrato entre el presentante legal de la empresa Kanzas Ingenieros E.I.R.L y la entidad para la elaboración del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N°2738754;

Que, mediante Carta N°0003-2026-KING, de fecha 29 de mayo del 2026, el consultor remite el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754, para su EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO, de acuerdo a términos de referencia del contrato N°164-2026-GRJ/ORAF/OASA;

Que, mediante el FORMATO N°07-C APROBADO, con fecha de registro el 24 de agosto del 2026 y fecha de aprobación 07 de octubre del 2026, el expediente técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, por la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), con un costo de inversión de S/. 4,291,424.87 (Cuatro millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro con 87/100 soles) vigente al mes de mayo del 2026.

Que, mediante Memorando N° 2197-2026-GRJ/GRI/SGE, se designa al Ing. Hosler Zevallos Osores, como Evaluador de oficio del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N°2738754;

Que, mediante el Informe Técnico N.° 036-2026-GRJ/GRI/SGE-HJZO, de fecha 09 de octubre de 2026, el evaluador emite la conformidad y opinión técnica favorable respecto al expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPÓSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI), DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.° 2738754;

Que, a través del Informe Técnico N°1224-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 09 de setiembre del 2026, suscrito por el Ing. Miguel A. Sulla Villalva, en su condición de Sub-Gerente de Estudios, se otorga opinión técnica favorable y conformidad al expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPÓSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI), DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.° 2738754; detallando lo siguiente:

"(...)

IV. *ANÁLISIS TÉCNICO*

- ***Del consultor:***
  Con CARTA N°0003-2026-KING, la empresa Kanzas Ingenieros E.I.R.L., presenta el expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754, para su evaluación..

- ***Del presupuesto del proyecto:***
  El presupuesto del expediente técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754, tiene el siguiente presupuesto de obra, con precios actualizados a MAYO de 2026, el cual se detallan:

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Total
1	CONSTRUCCION DE ALMACEN				2983770.13
	Costo Directo				2983770.13
	Gastos Generales			8%	238701.61
	Utilidad			7%	208863.91
	SUB TOTAL:				**3431335.65**
	I.G.V.			18%	617640.42
	VALOR REFERENCIAL :				**4048976.07**
	Supervisión			5%	202448.8
	Gasto Expediente Técnico				40000
	COSTO FINAL DE INVERSIÓN :				**4291424.87**

- ***De la modalidad de ejecución:***
  La ejecución del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754, será por administración indirecta-por contrata, y sistema de suma alzada.

- ***Del tiempo de ejecución:***
  El plazo de ejecución del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754, será de 90 días calendarios.
- ***Del contenido del expediente técnico:***
  El expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754, comprende lo siguiente componentes:

Tabla N°1: Contenido del expediente técnico.

CONTENIDO	ESTADO
• INDICE GENERAL	PRESENTA
• RESUMEN DE EJECUTIVO	PRESENTA
• MEMORIA DESCRIPTIVA	PRESENTA
• ESTUDIOS BÁSICOS	
TOPOGRÁFICO	PRESENTA
• PLANILLA DE METRADOS	PRESENTA
• PRESUPUESTO DE OBRA	PRESENTA
• ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS	PRESENTA
• RELACIÓN DE INSUMOS	PRESENTA
• FÓRMULA POLINÓMICA	PRESENTA
• COTIZACIÓN DE MATERIALES	PRESENTA
• CRONOGRAMA DE OBRA	
CRONOGRAMA GANTT	PRESENTA
CRONOGRAMA VALORIZADO	PRESENTA
CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES	PRESENTA
• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTA
• GASTOS GENERALES Y SUPERVISIÓN	PRESENTA
• PLANOS	PRESENTA
• ANEXOS	PRESENTA

- ***Del evaluador del expediente técnico:***
  - *La revisión del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754, se ha realizado conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el contrato correspondiente. Al haberse verificado que dicho entregable CUMPLE con el contenido mínimo requerido, se informa que se encuentra en condición de APROBADO.*

V. *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*

- *El expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754, cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 4,291,424.87 (Cuatro millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro con 87/100 soles) vigente al mes de mayo del 2026). Este presupuesto incluye: Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV y Supervisión; con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata).*

VALOR REFERENCIAL	**S/**	**4,048,976.07**
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/	202,448.80
ELABORACION EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	40,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**S/**	**4,291,424.87**

Son: cuatro millones doscientos noventa un mil cuatrocientos veinte cuatro con 87/100 soles

- *Por lo tanto, este despacho otorga la Opinión Técnica Favorable y Conformidad, al expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754.*
- *La calidad del expediente técnico y los contenidos mínimos son responsabilidad del consultor y evaluador, quienes han sido los encargados de la elaboración y revisión, por lo que ante cualquier consulta u observación en el proceso de licitación y ejecución de la obra deberán absolverla.*
- *Se solicita la aprobación del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754, mediante acto resolutivo.*

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2025-GRJ-GRI-SGE "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACION Y APROBACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA O CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", se realizó la Evaluación del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754; por lo que corresponde su aprobación, vía acto resolutivo;

Que la Sub Gerencia de Estudios para realizar la aprobación correspondiente, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754, asumiendo la responsabilidad del expediente técnico el consultor del proyecto: Kanzas Ingenieros E.I.R.L; el evaluador: Ing. Hosler Jordan Zevallos Osores con CIP N°177205 Ingeniero III – Personal CAS, y la Sub Gerencia de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus Modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la Modalidad de Administración Indirecta – Contrata y un presupuesto General vigente al mes de mayo de 2026, conforme al siguiente detalle:

VALOR REFERENCIAL	**S/**	**4,048,976.07**
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/	202,448.80
ELABORACION EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	40,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**S/**	**4,291,424.87**

Son: cuatro millones doscientos noventa un mil cuatrocientos veinte cuatro con 87/100 soles

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) ALMACÉN DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (HUAYUCACHI) DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI: 2738754**,** es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto de inversión quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento; bajo la modalidad de obra por impuestos, endeudamiento o la participación del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión en mención, la responsabilidad recae en el consultor del proyecto: Kanzas Ingenieros E.I.R.L; el evaluador: Ing. Hosler Jordan Zevallos Osores con CIP N°177205 Ingeniero III – Personal CAS, y la Sub Gerencia de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra;

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

NG. FRANK GONZALES QUISPE
ERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTUR

OBIERNO REGIONAL JUN
Secretaria General que suscribe, Certifi
que la presente es copia fiel de su origina

HUYO. 02 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pére
SECRETARIA GENERAL (e